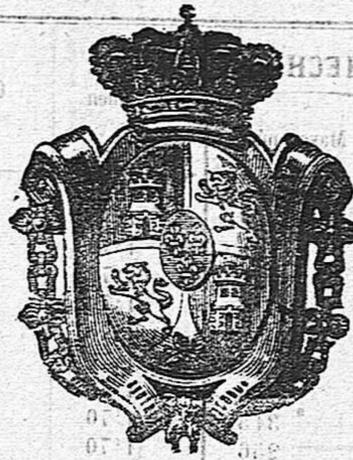


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado, el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real-Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3353

CIRCULAR

A pesar de lo terminantemente ordenado por este Gobierno en circular núm. 3.155, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 29 de Septiembre anterior, los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Bonastre, Gujamets, Pinell, Brañim, Pobra de Montornés, Vilanova de Prades y Vilallonga aun no han manifestado á este Centro si en sus respectivos términos municipales existe ó no alguna industria, fábrica ó explotación de cualquier clase que sea que traiga consigo la existencia de patronos y obreros, habiendo resuelto prevenir á dichas Autoridades que estoy dispuesto, aunque con sentimiento, á dar conocimiento á los Tribunales para la exacción de la multa que por la citada circular les fué impuesta, exigiéndoles además las responsabilidades en que hayan incurrido por su desobediencia, si en el improrrogable plazo de quinto día no cumplen el servicio que tan repetidas veces se les tiene reclamado.

Tarragona 12 de Octubre de 1904.

—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 3354

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Ulldecona lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.200 pe-

setas con destino á las fiestas religiosas y populares que anualmente se celebran en esa localidad en los días 18, 19 y 20 del corriente mes, y teniendo en cuenta que la expresada cantidad está consignada en presupuesto á este fin y que ese Ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago de sus atenciones de carácter obligatorio, según certificación que á dicha comunicación se acompaña, en uso de las facultades que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya citada.

Tarragona 12 de Octubre de 1904.
—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3355

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 17 de Noviembre próximo, á las once, y en cuya Oficina se hallará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello de la clase undécima, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por los precios límites que á continuación se anuncian.

Tarragona 10 de Octubre de 1904. — Juan Gazapo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, número, enterado del anuncio convocando lici-

tadores á la segunda subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Por el lavado y colado de una sábana céntimos de peseta.
- Por el id. id. de una funda id. de id.
- Por el id. id. de un jergón id. de id.
- Por el id. id. de un cabezal id. de id.
- Por el id. solo de una manta id. de id.
- Por el id. id. de un capote id. de id.

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Estado de precios límites que han de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

- Por el lavado y colado de una sábana, 0'10 pesetas.
- Por el id. id. de una funda de cabezal, 0'04 pesetas.
- Por el id. id. de un jergón, 0'12 ptas.
- Por el id. id. de un cabezal, 0'04 ptas.
- Por el id. sólo sin colada de una manta, 0'15 pesetas.
- Por el id. id. sin id. de un capote de centinela, 0'18 pesetas.

Depósito provisional del 5 por 100 que ha de constituirse por los proponentes para tomar parte en la subasta 342 pesetas.

Tarragona 10 de Octubre de 1904. — El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.

Núm. 3356

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Julio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de esta capital.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinti-

dós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan.

Haber sido Profesor auxiliar conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á éste Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 10 de Octubre de 1904.

—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

Núm. 3357

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23 de la ley de 19 de Julio último y la Real orden de 26 de Septiembre próximo pasado, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 235, fecha 2 del actual, sobre la rebaja que han de sufrir los cupos de consumos de las poblaciones de encabezamientos obligatorios por virtud de la supresión del gravamen sobre los trigos y sus harinas, esta Delegación ha practicado las operaciones necesarias para fijar la rebaja correspondiente á cada uno de los Ayuntamientos de encabezamiento obligatorio con sujeción á las expresadas disposiciones, quedando por consiguiente reducidos los cupos de consumos para el próximo año de 1905 á las cantidades que se consignan en el siguiente estado:

Estado demostrativo de los cupos de consumos, sal y alcoholes de los pueblos de esta provincia que han de regir en el próximo año de 1905, con sujeción a la modificación establecida por la ley de 19 de Julio último por la supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinas y en concordancia con la Real orden de 26 de Septiembre de 1904

Categorías	Núm. de orden	PUEBLOS	POBLACIÓN DE HECHO			TIPO de gravamen Pesetas	CONSUMOS Pesetas	SAL Pesetas	ALCOHOLES Pesetas	TOTAL Pesetas
			1887	1897	Mayor núcleo					
	1	Albiñana	1.081	»	562	1.70	1.837.70	540.50	270.25	2.648.45
	2	Albiol	291	»	81	1.70	494.70	145.50	72.75	712.95
	3	Aleixar	»	956	877	1.70	1.625.20	478.00	239.00	2.342.20
	4	Alfara	»	899	777	1.70	1.528.30	449.50	224.75	2.202.55
	5	Alió	690	»	681	1.70	1.173.00	345.00	172.50	1.690.50
	6	Almoster	»	442	415	1.70	751.40	221.00	110.50	1.082.90
	7	Altafulla	»	825	755	1.70	1.402.50	412.50	206.25	2.021.25
	8	Arbolí	»	496	315	1.70	843.20	248.00	124.00	1.215.20
	9	Argentera	»	263	256	1.70	447.10	131.50	65.75	644.35
	10	Ayguamurcia	»	2.103	422	1.70	3.575.10	1.051.50	525.75	5.152.35
	11	Bañeras	673	»	424	1.40	740.30	336.50	168.25	1.245.05
	12	Bellmunt	»	634	615	1.70	1.077.80	317.00	158.50	1.553.30
	13	Bellvey	812	»	796	1.40	1.136.80	406.00	203.00	1.745.80
	14	Bisbal de Falset	823	»	823	1.70	1.399.10	411.50	205.75	2.016.35
	15	Bonastre	»	809	809	1.70	1.375.30	404.50	202.25	1.982.05
	16	Botarell	»	416	416	1.70	707.20	208.00	104.00	1.019.20
	17	Cabacés	»	919	919	1.70	1.562.30	459.50	229.75	2.251.55
	18	Cabra	»	936	850	1.70	1.591.20	468.00	234.00	2.293.20
	19	Calafell	1.169	»	919	1.70	1.987.30	584.50	292.25	2.864.05
	20	Capafons	»	432	425	1.70	734.40	216.00	108.00	1.058.40
	21	Caseras	»	620	620	1.70	1.054.00	310.00	155.00	1.519.00
	22	Castellvell	»	687	687	1.70	1.167.90	343.50	171.75	1.683.15
	23	Ceballá Condado	370	»	243	1.70	629.00	185.00	92.50	906.50
	24	Ciurana	»	174	124	1.70	295.80	87.00	43.50	426.30
	25	Colldejou	»	412	412	1.70	700.40	206.00	103.00	1.009.40
	26	Conesa	555	»	495	1.40	610.50	277.50	138.75	1.026.75
	27	Creixell	»	427	384	1.70	725.90	213.50	106.75	1.046.15
	28	Cunit	»	324	324	1.70	550.80	162.00	81.00	793.80
	29	Dosaiguas	»	478	470	1.70	812.60	239.00	119.50	1.171.10
	30	Febró	»	285	224	1.70	484.50	142.50	71.25	698.25
	31	Figuera	»	622	614	1.70	1.057.40	311.00	155.50	1.523.90
	32	Figuerola	»	735	720	1.70	1.249.50	367.50	183.75	1.800.75
	33	Forés	»	397	397	1.70	674.90	198.50	99.25	972.65
	34	Freginals	»	692	678	1.70	1.176.40	346.00	173.00	1.695.40
	35	Garidells	»	240	240	1.70	408.00	120.00	60.00	588.00
	36	Gratallops	»	785	774	1.70	1.334.50	392.50	196.25	1.923.25
	37	Guiamets	373	»	364	1.70	634.10	186.50	93.25	913.85
	38	Irlas	»	118	106	1.70	200.60	59.00	29.50	289.10
	39	Lloá	»	598	595	1.70	1.016.60	299.00	149.50	1.465.10
	40	Llorach	337	»	95	1.70	572.90	168.50	84.25	825.65
	41	Llorens	753	»	714	1.40	1.054.20	376.50	188.25	1.618.95
	42	Margalef	»	619	608	1.70	1.052.30	309.50	154.75	1.516.55
	43	Masdenverge	712	»	606	1.70	1.210.40	356.00	178.00	1.744.40
	44	Masllorens	»	917	696	1.70	1.538.90	458.50	229.25	2.246.65
	45	Masó	329	»	319	1.70	559.30	164.50	82.25	806.05
	46	Maspujols	»	623	623	1.70	1.059.10	311.50	155.75	1.526.35
	47	Milá	»	272	243	1.70	462.40	136.00	68.00	666.40
	48	Molá	»	728	653	1.70	1.237.60	364.00	182.00	1.783.60
	49	Montbrío Marca	294	»	153	1.70	499.80	147.00	73.50	720.30
	50	Montmell	»	1.091	236	1.70	1.854.70	545.50	272.75	2.672.95
	51	Montreal	»	852	225	1.70	1.448.40	426.00	213.00	2.087.40
	52	Morera	»	632	490	1.40	884.80	316.00	158.00	1.358.80
	53	Musara	»	294	96	1.70	499.80	147.00	73.50	720.30
	54	Nou	340	»	293	1.70	578.00	170.00	85.00	833.00
	55	Nulles	»	675	539	1.70	1.447.50	337.50	168.75	1.653.75
	56	Palma	»	909	909	1.70	1.545.30	454.50	227.25	2.227.05
	57	Pallaresos	»	356	356	1.70	605.20	178.00	89.00	872.20
	58	Pasanant	»	863	383	1.70	1.467.10	431.50	215.75	2.114.35
	59	Perafort	»	575	333	1.70	977.50	287.50	143.75	1.408.75
	60	Pilas	»	478	193	1.70	812.60	239.00	119.50	1.171.10
	61	Pira	»	491	491	1.70	834.70	245.50	122.75	1.202.95
	62	Pobla de Mafumet	402	»	367	1.70	683.40	201.00	100.50	984.90
	63	Pobla Montornés	»	973	889	1.70	1.654.10	486.50	243.25	2.383.85
	64	Pont Armentera	»	934	845	1.70	1.587.80	467.00	233.50	2.288.30
	65	Pradell	»	788	645	1.70	1.339.60	394.00	197.00	1.930.60
	66	Prades	»	931	909	1.70	1.582.70	465.50	232.75	2.280.95
	67	Prat de Compte	742	»	709	1.70	1.261.40	371.00	185.50	1.817.90
	68	Pratdip	»	991	991	1.70	1.684.70	495.50	247.75	2.427.95
	69	Puigpelat	673	»	666	1.70	1.144.10	336.50	168.25	1.648.85
	70	Puigtiños	402	»	294	1.70	683.40	201.00	100.50	984.90
	71	Querol	»	858	164	1.70	1.458.60	429.00	214.50	2.102.10
	72	Renau	»	169	119	1.70	287.30	84.50	42.25	414.05
	73	Riba	»	762	682	1.70	1.295.40	381.00	190.50	1.866.90
	74	Riera	»	1.112	961	1.70	1.890.40	556.00	278.00	2.724.40
	75	Riudecañas	»	944	917	1.70	1.604.80	472.00	236.00	2.312.80
	76	Rocafort Querall	»	750	750	1.70	1.275.00	375.00	187.50	1.837.50
	77	Roda de Bará	753	»	713	1.70	1.280.10	376.50	188.25	1.844.85
	78	Rodoña	884	»	829	1.70	1.502.80	442.00	221.00	2.165.80
	79	Rojals	»	439	251	1.70	746.30	219.50	109.75	1.075.55
	80	Rourell	»	483	483	1.70	821.10	241.50	120.75	1.183.35
	81	Salomó	»	810	771	1.70	1.377.00	405.00	202.50	1.984.50
	82	S. Jaime Domenys	1.393	»	313	1.70	2.368.10	696.50	348.25	3.412.85
	83	S. Vicente Calders	305	»	275	1.70	518.50	152.50	76.25	747.25
	84	Santa Oliva	»	602	502	1.70	1.023.40	301.00	150.50	1.474.90
	85	Santa Perpetua	»	775	471	1.70	1.317.50	387.50	193.75	1.898.75

86	Secuita								
87	Senant	318	973	436	1.70	1.654.40	486.50	243.25	2.483.85
88	Tamarit			233	1.70	540.60	159.00	79.50	779.10
89	Torre Fontaubella		364	127	1.70	618.80	182.00	91.00	891.80
90	Torroja		277	339	1.70	470.90	138.50	69.25	678.65
91	Vallclara		826	802	1.70	1.404.20	413.00	206.50	2.023.70
92	Vallfogona		426	425	1.70	724.20	213.00	106.50	1.043.70
93	Vandellós	2.276	445	427	1.70	756.50	222.50	111.25	1.090.25
94	Vespella	220		892	1.70	3.869.20	1.138.00	569.00	5.576.20
95	Vilanova Escornalbou			67	1.70	374.00	110.00	55.00	539.00
96	Vilanova Prades		716	708	1.70	1.217.20	358.00	179.00	1.754.20
97	Vilaplana		516	503	1.70	877.20	258.00	129.00	1.264.20
98	Vilavert	823		819	1.70	1.399.10	411.50	205.75	2.015.85
99	Vilella alta		914	914	1.70	1.553.80	457.00	228.50	2.239.30
100	Vilella baja		543	543	1.70	923.10	271.50	135.75	1.330.35
101	Viñols		809	809	1.70	1.375.30	404.50	202.25	1.982.05
			662	625	1.70	1.125.40	331.00	165.50	1.621.90
	TOTAL	18.793	47.891	625		111.966.90	33.342.00	16.674.00	161.979.90

1	Alcanar	4.320		3.902	2.81	12.139.20	2.160.00	1.080.00	15.379.20
2	Alcover		1.914	1.576	2.95	5.646.30	957.00	478.50	7.081.80
3	Aldover	1.278		1.193	2.95	3.770.10	639.00	319.50	4.728.60
4	Alforja		1.896	1.726	2.95	5.593.20	948.00	474.00	7.015.20
5	Ametlla	2.011		1.574	2.95	5.932.45	1.005.50	502.75	7.440.70
6	Amposta	3.073		2.072	2.95	9.065.35	1.536.50	768.25	11.370.10
7	Arbós	1.774		1.664	2.95	4.523.70	887.00	443.50	5.854.20
8	Arnes		1.218	1.218	2.95	3.593.10	609.00	304.50	4.506.60
9	Ascó	2.397		2.397	2.87	6.879.39	1.198.50	599.25	8.677.14
10	Barbará		1.333	1.207	2.95	3.932.35	666.50	333.25	4.932.10
11	Batea	2.820		2.715	2.81	7.924.20	1.410.00	705.00	10.039.20
12	Benifallet	1.889		1.833	2.73	5.156.97	944.50	472.25	6.573.72
13	Benisanet	1.832		1.301	2.78	5.092.96	916.00	458.00	6.466.96
14	Bisbal Panadés	1.593		1.418	2.40	3.823.20	796.50	398.25	5.017.95
15	Blancafort	1.156		1.156	2.35	2.716.60	578.00	289.00	3.583.60
16	Borjas del Campo		1.038	940	2.95	3.062.10	519.00	259.50	3.840.60
17	Bot	1.273		1.230	2.82	3.589.86	636.50	318.25	4.544.61
18	Brafiu	1.096		1.089	2.37	2.597.52	548.00	274.00	3.419.52
19	Cambrils	2.554		1.752	2.65	6.768.10	1.277.00	638.50	8.683.60
20	Canonja		1.376	1.338	2.95	4.059.20	688.00	344.00	5.091.20
21	Capsanès	1.034		1.005	2.95	2.429.90	517.00	258.50	3.205.40
22	Catllar		1.250	922	2.70	3.375.00	625.00	312.50	4.312.50
23	Cenia	3.047		2.948	2.95	8.988.65	1.523.50	761.75	11.273.90
24	Constantí	1.990		1.915	2.95	5.870.50	995.00	497.50	7.363.00
25	Córbera	1.954		1.932	2.82	5.510.28	977.00	488.50	6.975.78
26	Cornudella	2.589		2.282	2.61	6.757.29	1.294.50	647.25	8.699.04
27	Cherta	2.470		2.330	2.65	6.545.50	1.235.00	617.50	8.398.00
28	Espluga Francolí		3.752	3.637	2.95	11.068.40	1.876.00	938.00	13.882.40
29	Falset		3.595	3.492	2.95	10.605.25	1.797.50	898.75	13.301.50
30	Fatarella	2.163		2.145	2.95	6.380.85	1.081.50	540.75	8.003.10
31	Flix	2.016		2.003	2.91	5.866.56	1.008.00	504.00	7.378.56
32	Galera	1.419		1.419	2.41	3.419.79	709.50	354.75	4.484.04
33	Gandesa	3.246		3.236	2.74	8.894.04	1.623.00	811.50	11.328.54
34	García	1.676		1.580	2.73	4.575.48	838.00	419.00	5.832.48
35	Ginestar	1.576		1.576	2.75	4.334.00	788.00	394.00	5.516.00
36	Godall	1.688		1.665	2.95	4.979.60	844.00	422.00	6.245.60
37	Horta	2.375		1.683	2.82	6.697.50	1.187.50	593.75	8.478.75
38	Marsá		1.267	1.226	2.95	3.737.65	633.50	316.75	4.687.90
39	Mas de Barberans	1.683		1.653	2.75	4.628.25	841.50	420.75	5.890.50
40	Masroig	1.186		1.161	2.35	2.787.10	593.00	296.50	3.676.60
41	Miravel	1.934		1.866	2.55	4.931.70	967.00	483.50	6.382.20
42	Montblanch	5.964		4.701	2.35	14.015.40	2.982.00	1.491.00	18.488.40
43	Montbrío Tarragona	1.596		1.596	2.58	4.117.68	798.00	399.00	5.314.68
44	Montroig		2.602	2.411	2.95	7.675.90	1.301.00	650.50	9.627.40
45	Mora de Ebro	3.841		3.811	2.65	10.178.65	1.920.50	960.25	13.059.40
46	Mora la Nueva	1.345		1.036	2.45	3.295.25	672.50	336.25	4.304.00
47	Morell	1.358		1.333	2.54	3.449.32	679.00	339.50	4.467.82
48	Pauls	1.180		1.165	2.35	2.773.00	590.00	295.00	3.658.00
49	Perelló	3.007		2.734	2.95	8.870.65	1.503.50	751.75	11.125.90
50	Pinell	1.646		1.557	2.61	4.296.06	823.00	411.50	5.530.56
51	Pla de Cabra		1.906	1.906	2.95	5.622.70	953.00	476.50	7.052.20
52	Pobla Masaluca	1.010		1.010	2.35	2.373.50	505.00	252.50	3.131.00
53	Poboleda		1.253	1.240	2.95	3.696.35	626.50	313.25	4.636.10
54	Porrera		1.371	1.314	2.95	4.044.45	685.50	342.75	5.072.70
55	Rasquera		1.152	1.152	2.70	3.110.40	576.00	288.00	3.974.40
56	Ribarroja	1.933		1.933	2.66	5.141.78	966.50	483.25	6.591.53
57	Riudecols		1.090	1.043	2.75	2.997.50	545.00	272.50	3.815.00
58	Riudoms	3.449		2.977	2.93	10.105.57	1.724.50	862.25	12.692.32
59	Roquetas	4.445		2.805	2.49	11.068.05	2.222.50	1.111.25	14.401.80
60	S. Carlos Rápita	3.132		2.972	2.38	7.454.16	1.566.00	783.00	9.803.16
61	Santa Bárbara	2.806		1.975	2.35	6.594.10	1.403.00	701.50	8.698.60
62	Santa Coloma	2.738		1.137	2.35	6.434.30	1.369.00	684.50	8.487.80
63	Sarreal		1.557	1.557	2.95	4.593.15	778.50	389.25	5.760.90
64	Selva	3.280		3.121	2.35	7.708.00	1.640.00	820.00	10.168.00
65	Solivella	1.680		1.584	2.54	4.267.20	840.00	420.00	5.527.20
66	Tivenys	1.930		1.654	2.35	4.535.50	965.00	482.50	5.983.00
67	Tivissa	4.252		2.472	2.36	10.034.72	2.126.00	1.063.00	13.223.72
68	Torre del Español	1.473		1.473	2.36	3.476.28	736.50	368.25	4.581.03
69	Torredembarra		2.186	1.665	2.70	5.902.20	1.093.00	546.50	7.541.70
70	Ulldemolins	1.596		1.583	2.39	3.814.44	798.00	399.00	5.011.44
71	Vallmoll	1.409		1.407	2.35	3.311.15	704.50	352.25	4.367.90
72	Vendrell		4.763	4.665	2.95	14.065.60	2.384.00	1.192.00	17.641.60
73	Vilabella		1.124	1.101	2.75	3.091.00	562.00	281.00	3.934.00
74	Vilallonga		1.080	1.016	2.70	2.916.00	540.00	270.00	3.726.00

75	Villarrodona	»	1.974	1.656	2:95	5.814:45	985:50	492:75	7.292:70
76	Vilaseca	»	3.165	2.814	2:95	9.336:75	1.582:50	791:25	11.710:50
2 ^a 77	Villalba	1.731	»	1.731	2:80	4.846:80	865:50	432:75	6.145:05
78	Vimbodí	»	1.767	1.551	2:65	5.242:65	883:50	441:75	6.537:90
79	Vinebre	1.123	»	1.144	2:48	2.785:04	561:50	280:75	3.627:29
TOTAL			115.999	50.668	»	451.274:84	83.333:50	41.666:75	576.275:09
3 ^a 1	Ulldecona	»	6.564	5.392	3:41	22.383:24	3.282:00	3.282:00	28.947:24
4 ^a 1	Valls	»	12.162	10.892	6:35	77.228:70	6.081:00	6.081:00	89.390:70
5 ^a 1	Reus	»	26.752	25.389	6:85	183.251:20	13.376:00	26.752:00	223.379:20
2	Tortosa	»	23.302	12.397	7:10	165.444:20	11.651:00	17.476:50	194.571:70
TOTAL			50.054	»	»	348.695:40	25.027:00	44.228:50	417.950:90

RESUMEN

	CONSUMOS — Pesetas	SAL — Pesetas	ALCOHOLES — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1. ^a categoría	411.966:90	33.342:00	16.671:00	461.979:90
2. ^a id.	451.274:84	83.333:50	41.666:75	576.275:09
3. ^a id.	22.383:24	3.282:00	3.282:00	28.947:24
4. ^a id.	77.228:70	6.081:00	6.081:00	89.390:70
5. ^a id.	348.695:40	25.027:00	44.228:50	417.950:90
TOTAL GENERAL	1.011.519:08	151.065:50	111.929:25	1.274.513:83

Al propio tiempo esta Delegación debe hacer presente: 1.º Que si alguno de los Ayuntamientos se considera perjudicado puede reclamar en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular como determina el art. 257 del reglamento del ramo. 2.º Que para la confección de los expedientes de adopción de medios queda reproducida la circular de la Administración de Hacienda publicada en el *Boletín oficial*

de la provincia núm. 205 de 28 de Agosto último, con la sola variante de que los presupuestos de especies deberán ajustarse á los cupos que se señalan en el precedente estado, en los cuales dejará de figurarse la partida «trigos y sus harinas». 3.º Los Ayuntamientos que tengan aprobada ya el acta de medios y anunciada alguna subasta de arriendo sin resultado, continuarán el expediente de adopción de medios hasta su terminación, debiendo

ajustar el tipo de las subastas sucesivas á la cantidad que resulte del cupo rectificado y recargos municipales acordados, teniendo en cuenta para la fijación de dichos recargos lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la referida ley, y si en algún Ayuntamiento se hubiese presentado en la subasta para el arriendo postor, se dejará ésta sin efecto y se anunciará nuevamente bajo el tipo del cupo que corresponda, al Tesoro y los recargos legales que se

acuerden; y 4.º Que para la confección de los repartos vecinales los que adopten este medio tendrán muy presente el considerando 3.º de la Real orden de 26 de Septiembre antes citada. En el caso de ocurrirse alguna duda en la práctica de tan importante servicio se consultará á la Administración de Hacienda por la cual será evacuada. Tarragona 8 de Octubre de 1904. —El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3358

Don José Duch Gibert, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.728 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente

al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 800:68 pesetas; el de sal 170 pesetas, y el de carnes 220:80 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Nou 4 de Octubre de 1904. — José Duch.

Núm. 3359

Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.681 pesetas 32 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 306:30 pesetas; el de sal 179:66 pesetas, y el de carnes 222:70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la

cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Senant 30 de Septiembre de 1904. — José Monné.

Núm. 3360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Terminado el repartimiento de gastos municipales correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, á contar desde el siguiente de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Cabra 3 de Octubre de 1904 — El Alcalde accidental, José Giné.